**TABLA DE CONTENIDO**

**Boletín Oficial N° 025 / Periodo: Marzo de 2018**

**Lunes, 30 de abril de 2018**

**www.montecristo.gov.ar/boletinoficial**

**prensa@montecristo.gov.ar**

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO 1](#_Toc3363608)

[**Decreto Nº 042** 1](#_Toc3363609)

[**Decreto Nº 043** 1](#_Toc3363610)

[**Decreto Nº 044** 2](#_Toc3363611)

[**Decreto Nº 045** 3](#_Toc3363612)

[**Decreto Nº 047** 4](#_Toc3363613)

[**Decreto Nº 048** 4](#_Toc3363614)

[**Decreto Nº 049** 5](#_Toc3363615)

[**Decreto Nº 050** 6](#_Toc3363616)

[**Decreto Nº 051** 7](#_Toc3363617)

[**Decreto Nº 052** 8](#_Toc3363618)

[**Decreto Nº 053** 8](#_Toc3363619)

[**Decreto Nº 054** 9](#_Toc3363620)

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno) 39](#_Toc3363621)

[**Resolución SG Nº 127/2017** 39](#_Toc3363622)

[CONCEJO DELIBERANTE 40](#_Toc3363623)

[**Ordenanza N° 1.175** 40](#_Toc3363624)

[**Ordenanza N° 1.176** 42](#_Toc3363625)

[**Ordenanza N° 1.177** 45](#_Toc3363626)

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **Decreto Nº 042**

Monte Cristo, 01 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La necesidad de reforzar la prestación de servicios, con algunos agentes de la Planta Permanente Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que por razones operativas y de servicio resulta necesario un mayor desarrollo de tareas.

Que a veces este tipo de tareas requiere de mayor disponibilidad de horario y/o la realización de tareas especiales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar y/o quitar este tipo de Bonificaciones

Que la Ordenanza Nº 784 prevé su reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al agente de Planta Permanente Municipal Sr. Andrés Fabián ALMADA, DNI. Nº 32.107.129, la Bonificación por Tareas Especiales de acuerdo al Artículo 8º de la Ordenanza Nº 784, consistente en el 20% sobre el sueldo básico, a partir del 1º de Marzo del corriente año 2018, hasta nueva determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 043**

Monte Cristo, 01 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El Decreto Nº 023/2018, por el cual se le otorga la Bonificación por Disponibilidad Horaria a las Agentes de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, Barrionuevo Rocío Belén, DNI. Nº 32.813.015 y Ponce Paola Alejandra, DNI. Nº 33.645.967

**Y CONSIDERANDO:** Que por razones operativas este mes las agentes no desarrollaran mayor tareas que las de su horario normal de prestación de servicios por lo cual no corresponde que las mismas continúen usufructuando los beneficios de esta Bonificación dado que no cumplen con las tareas para la cual se les atribuyó la misma.

Que este tipo de bonificación requiere de tareas específicas por las cuales se otorga y que ahora por razones operativas no cumplirán con esta prerrogativa, ya que se modificó sus tareas, dejando a salvo que esta variación no implica un menoscabo ni modificación de la categoría que a la fecha las agentes revisten.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar y/o quitar este tipo de Bonificaciones

Que la Ordenanza Nº 784 prevé su reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja la Bonificación por Disponibilidad horaria otorgada a las agentes de Planta Permanente Municipal que a continuación se detallan: Barrionuevo Rocío Belén, DNI. Nº 32.813.015 y Ponce Paola Alejandra, DNI. Nº 33.645.967, lo cual se traducirá en la reducción de la bonificación del 60% sobre el sueldo básico, a partir del día 01 de Marzo del corriente año 2018, hasta nueva determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 044**

Monte Cristo, 01 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos”

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto Nº 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00).

Que en esta oportunidad algunas de las beneficiarias no han cumplimentado la totalidad del mes, por lo que corresponde abonarles proporcionalmente por los días efectivamente trabajados.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese el Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos” por la suma de única de Pesos Dos mil ($2.000,00) a las siguientes beneficiarias que se describen a continuación:

- ACOSTA Alejandra, DNI. Nº 25.951.706

- BANEGAS Gladys.

- SUAREZ Yesica

**Artículo 2º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil novecientos ($1.900,00) a las siguientes beneficiarias que se describen a continuación:

- RETAMAR Fabiana, DNI. Nº 22.690.999

- SOLA Olga

- PEDERNERA Carla

- LUCERO Claudia

**Artículo 3º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil setecientos ($1.700,00) a la Sra. ORONA Romina.

**Artículo 4º.-** Abónese la suma de Pesos Novecientos ($900,00) a la Sra. PORCEL Rocío.

**Articulo 5º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 045**

Monte Cristo, 02 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El acto de apertura de sobres del Llamado a Licitación Pública Nº 01/2018 para la adquisición de una superficie de Terreno libre de mejoras de por lo menos 160.000 m2. y hasta 250.000 m2., con títulos perfectos a satisfacción del municipio, la que deberá ubicarse en la zona Sur/Sureste de nuestra Localidad de Monte Cristo, a una distancia de 1.500 metros como mínimo, de la zona urbana y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios, Departamento Rio Primero, llevado a cabo el pasado 23 de Febrero del corriente año 2.018.

**Y CONSIDERANDO:** Que no se presentaron sobres al efecto, por lo que una vez cumplido el tiempo de tolerancia se labró el Acta correspondiente dejando asentado dicha circunstancia.

Que siguiendo los pasos del proceso licitatorio que indica la Ordenanza de Presupuesto vigente, la respectiva acta fue puesta en conocimiento de la Comisión de Evaluación y Adjudicación creada al efecto, quien dentro del plazo que tiene otorgado, emitió su dictamen en cuanto a que no se encontraban inconvenientes en declarar desierta la licitación en cuestión.

Que por todo lo anteriormente expuesto y a los fines de dar estricto cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza de Presupesto Nº 1.172, corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nº 01/2018

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Declárese “desierta” la Licitación Pública Nº 01/2018 para la adquisición de una superficie de Terreno libre de mejoras de por lo menos 160.000 m2. y hasta 250.000 m2., con títulos perfectos a satisfacción del municipio, la que deberá ubicarse en la zona Sur/Sureste de nuestra Localidad de Monte Cristo, a una distancia de 1.500 metros como mínimo, de la zona urbana y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios, Departamento Rio Primero

**Articulo 2º.-** Tómense los recaudos necesarios para continuar con el procedimiento correspondiente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 046**

Monte Cristo, 07 de Marzo de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Sergio Cesar Romagnoli.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo Dominio ILW 766 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| ROMAGNOLI Sergio Cesar | Contribución que incide sobre los Automotores | ILW 766 | 06/2009 a 06/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 047**

Monte Cristo, 07 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La imperiosa necesidad de regular el estacionamiento de motocicletas en la zona de nuestra plaza central Domingo F. Sarmiento.

**Y CONSIDERANDO:** Que en el sector Oeste de nuestra plaza central se encuentra el edificio escolar del nivel primario del Centro Educativo 25 de Mayo, por lo que la mencionada zona, es altamente concurrida en los horarios de ingreso y egreso de los alumnos al establecimiento escolar.

Que por razones de ordenamiento del tránsito y en el marco del “operativo blanco” que se lleva adelante en la zona, resulta necesario disponer un lugar exclusivo donde los motovehiculos puedan estacionarse a los fines de organización y seguridad tanto de los alumnos como de la comunidad toda.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dispóngase en la acera norte de la calle Manuel Pizarro, entre calles Luis y F. Tagle e Intendente Nemirovsky, una zona de Diez metros (10 mts) como mínimo, para estacionamiento exclusivo de motovehiculos, la cual será debidamente demarcada y señalizada.

**Artículo 2º.-** Notifíquese a las Autoridades de Control a los fines que den estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 048**

Monte Cristo, 07 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por el Prof. Esteban FUNES, DNI. Nº 32.107.292, agente de Planta Permanente Municipal, Categoría Docente

**Y CONSIDERANDO:** Que en la nota presentada expresa su voluntad, por razones estrictamente personales, de renunciar al beneficio de la Bonificación por Dedicación Exclusiva que le fuera otorgada en el mes de Abril del año 2.015.

Que no obstante la renuncia a la mencionada bonificación, queda a disposición del municipio cada vez que le sea requerido y/o cuando las circunstancias lo demanden por las necesidades y naturaleza de su función.

Que atendiendo las razones expuestas por el solicitante, las cuales se encuentran acreditadas y acompañadas en su legajo personal y siendo atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar y/o quitar este tipo de Bonificaciones.

Que la Ordenanza Nº 784 prevé su reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de BAJA la Bonificación por Dedicación Exclusiva otorgada por Decreto Nº 143/2015 al Agente Municipal Prof. Esteban FUNES, DNI. Nº 32.107.292, de manera retroactiva al 01 de Marzo del corriente año 2.018, hasta nueva determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** Dispóngase que el Agente Municipal Prof. Esteban FUNES, DNI. Nº 32.107.292, preste servicios en los días y horarios afines a su Categoría y función.

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Departamento de Recursos Humanos y a la Sección contable sobre el presente decreto, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los artículos precedentes.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 049**

Monte Cristo, 07 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La intención del municipio de crear la escuela municipal de Futbol, disciplina con la que aun no cuenta nuestra localidad a nivel municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder llevar adelante la práctica de esta disciplina es necesario contar con una cancha donde pueda desarrollarse tal deporte.

Que es intención la construcción de una cancha de césped sintético, dado los beneficios económicos y deportivos que la misma trae aparejada.

Que este tipo de canchas es de fácil y rápida instalación, bajo costo de mantenimiento extensa durabilidad, resistente a los cambios climáticos, color uniforme durante todo el año y súper ecológico ya que no requiere de agua, cortes ni resembrados.

Que atento la cantidad de metros cuadrados de césped sintético necesarios y los costos que conforme a estudios realizados por nuestro departamento de Obras Publicas se están manejando en el mercado del precio del metro cuadrado de césped sintético, sumado a lo establecido por nuestra Ordenanza General de Presupuesto Vigente, Nº 1.172, estamos en condiciones de operar mediante Concurso Privados de Precios.

Que este Municipio cuenta con la partida necesaria para atender dicho gasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1º.-** Llámese a Concurso Privado de Precios Nº 02/2018 para la adquisición de césped sintético color verde de por lo menos 50 mm, para cubrir una superficie de por lo menos Veintiocho metros por Cuarenta metros (Sup. 28 x 40 m) fijándose como presupuesto máximo la suma de Pesos Quinientos mil ($500.000,00), en un todo de acuerdo a la Ordenanza General de Presupuesto Vigente Nº 1.172.

**Articulo 2º.-** Fíjese el 20 de Marzo del corriente año 2.018 a las 11:00 hs. como fecha límite para la presentación de Presupuestos, los que deberán ser ingresados por Mesa de Entradas Municipal o enviados vía mail a la dirección municipalidad@montecristo.gov.ar ó hacienda@montecristo.gov.ar

**Artículo 3º.-** Los gastos que demande el presente Concurso será imputado a la partida 2.1.08.01.2.05.16 Refuncionalizacion Terreno Aledaño Estación del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 050**

Monte Cristo, 12 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El Decreto Nº 034 que autoriza el Llamado a Concurso Privado de Precios Nº 1 para la adquisición de por lo menos Cincuenta y nueve (59) luminarias Led para alumbrado público de hasta 201W, fijándose como presupuesto máximo la suma de Pesos Quinientos mil ($500.000,00), en un todo de acuerdo a la Ordenanza General de Presupuesto Vigente Nº 1.172.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se obtuvo cotización de las Empresas IEP ILUMINACION, URB ILUMINACION Y EQUIPAMIENTO URBANO y GRUPO CUMBRE S.R.L.

Que la Empresa IEP ILUMINACION cotiza 59 Luminarias Nath L LEDISTANIUM 201W por la suma de Pesos Quinientos trece mil ciento veintitrés ($513.123,00)

Que la Empresa URB ILUMINACION &amp; EQUIPAMIENTO URBANO cotiza 59 Artefactos Led NATH LED L 201W por la suma de Pesos Quinientos treinta y un mil setecientos ocho ($531.708)

Que la Empresa GRUPO CUMBRE S.R.L. cotiza 59 LUMINARIAS NATH L LED ISTANIUM 201W por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos con setenta centavos ($494.732,70)

Que de acuerdo a un exhaustivo análisis y comparación de cada una de las propuestas, resulta que las empresas IEP ILUMINACION, URB ILUMINACION Y EQUIPAMIENTO URBANO deben ser descartadas atento que sobrepasan el límite máximo autorizado, y entiende, que la propuesta restante efectuada por GRUPO CUMBRE S.R.L. se ajusta en cantidad y al presupuesto máximo que se dispone

Que el Municipio cuenta con la partida necesaria para atender dicho gasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Adjudíquese a la Empresa GRUPO CUMBRE S.R.L. el Concurso Privado de Precios Nº 01/2018, por la cual se le adquirirá la cantidad de Cincuenta y nueve (59) LUMINARIAS NATH L LED ISTANIUM 201W, por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos con setenta centavos ($494.732,70), los cuales serán abonados por la Municipalidad a la mencionada Empresa de contado contra entrega de factura y de las luminarias correspondientes.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida 2.1.08.01.2.05.2 Alumbrado Público del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 051**

Monte Cristo, 12 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por parte del Consejo Pastoral de la Capilla Sagrado Corazón de Jesús de la localidad de Media Luna Sur este

**Y CONSIDERANDO:** Que por medio de la presente nota solicitan una colaboración económica para afrontar parte de los gastos que le demandara las obras de reparación del edificio de dicha capilla.

Que el Municipio tiene conocimiento de los gastos que generan las obras de reparación edilicia.

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Consejo Pastoral de la Capilla Sagrado Corazón de Jesús de la Localidad de Media Luna Sur una ayuda económica por la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00), los cuales deberán ser destinados integra y exclusivamente a soportar parte de los gastos que generan las obras de reparación que se están llevando a cabo en la mencionada Capilla.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 052**

Monte Cristo, 13 de Marzo de 2018.

VISTO: Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

 Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

 Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Compénsese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2018, que a continuación se detallan:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Partidas que se incrementan | PV | Incr. | P.C |
| 1.1.01.02.5.01 | Fondo médico asistencial (APROSS) 4,5% | 16.000,00 | 50.000,00 | 66.500,00 |
| 1.1.02.11 | Deudas de bienes de consumo de ejercicios anteriores | 690.000,00 | 10.000,00 | 700.000,00 |
| 1.1.03.16 | Otros | 140.000,00 | 300.000,00 | 440.000,00 |
| 2.1.07.01 | Maquinarias y equipos | 540.000,00 | 2.000.000,00 | 2.540.000,00 |
| 2.1.08.01.2.05.02 | Obra:Ampl.Red Alum.Públ.-Pers.Bienes y Servicios | 1.240.000,00 | 300.000,00 | 1.540.000,00 |
| 2.1.08.01.2.05.11 | Obra:Mantenimiento Terminal de Omnibus-Pers.B. | 200.000,00 | 250.000,00 | 450.000,00 |
|  Total de Incrementos |  | 2.910.000,00 |  |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 053**

Monte Cristo, 13 de Marzo de 2018.

**VISTO:** Que la consulta del Expediente Nº 024-20-10168192-1-974-1 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) nos arroja que el tramite ha sido resuelto en forma favorable acordando el Beneficio de la Jubilación Ordinaria (Tipo: PBU- PC-PAP MORATORIA LEY 24476 (REPARTO), Beneficio Nº 15-0-9932594-0, al agente de Planta Permanente Municipal, Sr. Hugo Ángel LUDUEÑA, DNI. Nº 10.168.192

**Y CONSIDERANDO:** Que dicho agente debe cesar en sus funciones, según la constancia aludida.

Que el Agente Municipal Hugo Ángel Ludueña, DNI. Nº 10.168.192, se venía desempeñando con el cargo de Servicios Generales – Servicio de Soporte Categoría 1150, en esta Municipalidad de la localidad de Monte Cristo.

Que corresponde darle la Baja respectiva, quedando sin efecto su relación laboral con esta Municipalidad.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dése de BAJA desde el día 14 de Marzo del corriente año 2.018 al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. Hugo Ángel LUDUEÑA, DNI. Nº 10.168.192, quien se desempeñaba en la Categoría Servicios Generales – Servicio de Soporte (Categoría 1150) dependiente de esta Municipalidad de Monte Cristo, atento acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, (Tipo: PBU-PC-PAP MORATORIA LEY 24476 (REPARTO) Beneficio Nº 15-0-9932594-0 acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

**Artículo 2º.-** Notifíquese a las respectivas Reparticiones y Organismos, a los efectos que corresponda.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 054**

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2018.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los Nº 1.175, 1.176 y 1.177.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.175, Ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Firma Mosaicos BLANGINO de Juan B. N. Blangino para la adquisición de hasta 50.000 m2 de Adoquin BiCapa 12 x 24 x 7,2 a un precio final de Pesos Doscientos treinta el metro cuadrado ($230,00 m2), cotizado por dicha Firma, a los fines de continuar con el gran Proyecto de “Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines” el cual contempla nuevos sectores de la Localidad.

**Articulo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.176, Ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos Tres millones ($3.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º -“Acondicionamiento de calles varias mediante la colocación de adoquines”-

**Articulo 3º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.177, Ordenanza por la cual se ratifica el Convenio de Adhesión Provincia – Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba suscripto por el Sr. Director General de Transporte, Ing. Marcelo Daniel Mansilla y la Municipalidad de Monte Cristo, con fecha 02 de Marzo de 2.018

**Articulo 4º.-** Las Ordenanzas mencionadas en el artículo anterior, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 74 del Libro de Sesiones de fecha 14 de Marzo de 2018.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 055**

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2018.

**VISTO:** Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

**Y CONSIDERANDO:**

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que particularmente el Sr. Guillermo Ibarra, en su calidad de Ex combatiente solicita las exenciones que le correspondieren.

Que además de la solicitud planteada con anterioridad, solicita se le impute a la Cuenta de Servicio de Agua Potable, el excedente que resulte de aplicar la exención en el concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, que abonó con anterioridad a que se le practique la exención correspondiente al cincuenta por ciento (50%), lo que al estar alcanzado por la misma, se ha generado un crédito a su favor. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Sr. Guillermo IBARRA, -Ex combatiente -las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I. (50% Tasa por Servicio a la Propiedad y 50% Servicio de Agua Potable-

**Artículo 2º.-** Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2018.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDO Y NOMBRE** | **Tipo de Exención**  | **Tasa y/o Servicio** | Nomenclatura / Cta. Nº | **%** |
| Guillermo IBARRA | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-080-00518005 | 50 |
| Guillermo IBARRA | Dec. Reg. 5/81 | Servicio de Agua | 01-01-080-0051969 | 50 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 056**

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Víctor Valente, DNI. Nº 20.075.346, en nombre y representación del “Fortín Gaucho Los Orejanos”.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta agrupación es una de las más representativas de nuestra región, la cual participa activamente llevando a cabo actividades de destrezas gauchas, importantes para un gran sector de nuestra Localidad, ya que forman parte de la nuestra cultura.

Que esta agrupación siempre ha colaborado con nuestro Municipio en la organización de distintos eventos, aportando sus conocimientos y experiencia.

Que en esta oportunidad esta agrupación se dirige mediante nota solicitando una ayuda económica para solventar parte de los gastos que les demanda la organización del evento de Jineteada y Folclore que tendrá lugar el próximo 18 de Marzo del corriente año 2.018.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades culturales y las promueve a través de eventos y de ayudas económicas para que puedan progresar y perpetuarse en el tiempo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente Decreto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al “Fortín Gaucho Los Orejanos” una ayuda económica por la suma de Pesos Tres mil ($3.000,00), para atender parte de los gastos que le demandará la organización y el desarrollo del evento de Jineteada y Folclore que tendrá lugar el próximo 18 de Marzo del corriente año 2.018 en el campo “El Talar”

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 - Subsidios Varios.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 057**

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2018

**VISTO:** El aporte económico que desde hace ya tiempo brinda este D.E.M. a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra Localidad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad asumió el compromiso de asistir a las diferentes entidades públicas y/o privadas que brindan algún tipo de servicio a la comunidad en el ámbito zonal.

Que es necesario que las mismas puedan contar con un presupuesto anual por parte de la Municipalidad de Monte Cristo, y con ese dinero poder hacer frente a las diferentes obligaciones asumidas.

Que este Municipio debe reconocer la gran tarea que cumplen estas instituciones, por lo que debe velar por su correcto funcionamiento.

Que particularmente este año, este D.E.M. con buen tino ha decidido incluir dentro de los clubes beneficiarios de este aporte anual al Club de Abuelos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Club Ingenieros Lucas Vázquez de nuestra Localidad un subsidio anual, para el año en curso de Pesos Treinta mil ($30.000,00).

**Articulo 2º.-** Otórguese al Club Atlético El Carmen de nuestra Localidad un subsidio anual, para el año en curso, de Pesos Treinta mil ($30.000,00).

**Articulo 3º.-** Otórguese al Club Social y Deportivo “Crecer Monte Cristo” un subsidio anual, para el año en curso, de Pesos Veinte mil ($20.000,00).

**Articulo 4º.-** Otórguese al Club Defensores, Jubilados y Pensionados de Monte Cristo un subsidio anual, para el año en curso, de Pesos Diez mil ($10.000,00).

**Articulo 5º.-** Otórguese al Club de Abuelos de nuestra localidad de Monte Cristo un subsidio anual, para el año en curso, de Pesos Diez mil ($10.000,00).

**Articulo 6º.-** Dichos subsidios se otorgan con el fin de atender gastos corrientes y adquisición de bienes de consumo y capital que deban afrontar a lo largo de todo el corriente año 2018.

**Artículo 7º.-** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-

**Artículo 8º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 058**

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El trabajo de servicio efectuado por nuestra Comisaria Local.

**Y CONSIDERANDO:** Que se trata de una Institución de carácter oficial, que vela por la seguridad de nuestra Localidad y zonas aledañas.

Que para cumplir con su cometido esta institución debe realizar cotidianamente gastos de operatividad, como combustible, repuestos para móviles, gastos de papelería, etc. que hacen a la función propia para las que fueron creadas.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, adquirió un compromiso por el cual prestará toda aquella ayuda que este a su alcance, en pos de mejorar la seguridad en la Localidad y en toda la zona de influencia.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente Decreto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Comisaría Local de la Policía de la Provincia de Córdoba, una ayuda económica de Pesos Dos mil ochocientos ($ 2.800,00), los cuales deberán ser destinados exclusivamente para atender el gasto que demande el service del vehículo policial Fiat Siena Dominio AB542YS, Matricula Policial 7981

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partidas del Presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.01.6 Apoyo a Entidades de Seguridad – Erogaciones Corrientes

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 059**

Monte Cristo, 21 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El Decreto Nº 049 que autoriza el Llamado a Concurso Privado de Precios Nº 2 para la adquisición de césped sintético color verde de por lo menos 50 mm, para cubrir una superficie de por lo menos Veintiocho metros por Cuarenta metros (Sup. 28 x 40 m) fijándose como presupuesto máximo la suma de Pesos Quinientos mil ($500.000,00), en un todo de acuerdo a la Ordenanza General de Presupuesto Vigente Nº 1.172.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se obtuvo cotización de las Empresas GREEN PRO y LIMONTA SPORT.

Que la Empresa GREEN PRO cotiza Veintiocho metros por Cuarenta metros (28 x 40 m) de Césped Sintético de 52 mm de altura de pelo, complementado con compuesto de caucho y arena fina tamizada, mas instalación incluida, por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y dos ($498.762,00)

Que la Empresa LIMONTA SPORT cotiza Veintiocho metros por Cuarenta metros (28 x 40 m) de Césped Sintético de 45 mm de altura de pelo, (fibrilado Premium, versión reforzada, base tencate thiolon 9.550 d tex, complementado con arena tamizada mas triturado de caucho por la suma de Pesos Seiscientos dos mil novecientos veinticinco ($602.925,00)

Que de acuerdo a un exhaustivo análisis y comparación de cada una de las propuestas, resulta que la empresa LIMONTA SPORT debe ser descartada atento que la altura del pelo cotizado es inferior al requerido sumado a que su cotización sobrepasa el límite máximo autorizado

Que la propuesta restante efectuada por GREEN PRO se ajusta en un todo de acuerdo a lo solicitado y al presupuesto máximo que se dispone para este Concurso.

Que el Municipio cuenta con la partida necesaria para atender dicho gasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Adjudíquese a la Empresa GREEN PRO el Concurso Privado de Precios Nº 02/2018, por la cual se le adquirirá una superficie de veintiocho metros por Cuarenta metros (28 x40 m) de césped sintético de color verde de 52 mm de altura de pelo, instalación incluida, por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y dos ($498.762,00), los cuales serán abonados por la Municipalidad a la mencionada Empresa de la siguiente manera: 1.1.- Veinticinco por ciento (25%) al momento de la adjudicación contra entrega de la factura correspondiente , 1.2.- El saldo restante en tres (3) cuotas iguales y consecutivas a los Treinta (30), sesenta (60) y Noventa (90) días contados a partir de la fecha de efectivizarse el primer pago.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida 2.1.08.01.2.05.16 Refuncionalizacion Terreno Aledaño Estación del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 060**

Monte Cristo, 21 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El reclamo efectuado por la contribuyente, Sra. Teresita FAUL.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Sra. Faul, en el año 2.016 solicitó ante la Secretaria de Obras Publicas una conexión de agua para una parcela de su propiedad identificada catastralmente como 01-01-316-006

Que en el mismo momento de la solicitud se dio de alta en el sistema el Servicio de Agua, bajo la cuenta numero 71606.

Que por un problema de demarcación de la parcela en cuestión no pudo ejecutarse la conexión de agua solicitada en tiempo y forma.

Que la solicitante finalmente ha logrado solucionar el problema de su parcela por lo que al día de la fecha se realizó la ejecución de la conexión de agua.

Que por todo lo anteriormente expuesto corresponde dar de baja a la deuda generada desde la cuota 04/2016 hasta la 01/2018, ya que en ese periodo se originó una deuda de un servicio que efectivamente no se prestó.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Área de Sistemas Municipal para que proceda a dar de baja la deuda generada por la Cuenta N° 71606 de Servicio de Agua cuyo titular es la Sra. Teresita Faul, por los periodos que van desde 04/2016 a 01/2018, atento que la conexión si bien fue solicitada por la reclamante y dada de alta en el sistema, por un inconveniente surgido en la parcela, la mencionada conexión de agua no pudo ejecutarse en tiempo y forma, por lo que no son exigibles los periodos adeudados.

**Artículo 2º.-** Autorícese al Área de Sistemas Municipal a cargar como activa la Cuenta N° 71606 de Servicio de Agua a partir del periodo 02/2018

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 061**

Monte Cristo, 21 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El Convenio de adhesión Provincia – Municipio, al régimen de Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba al que nuestro Municipio nuevamente este año adhirió.

**Y CONSIDERANDO:** Que el D.E.M. ha realizado todas las gestiones necesarias para contar con los beneficios del Programa Boleto Educativo, que beneficia tanto a alumnos como a docentes.

 Que tal cual se expresa en párrafo anterior, el D.E.M, gestionó el programa aludido, pero el transporte contratado para los diferentes destinos en la zona rural, no tienen un diagrama de horario amplio, llegando en algunas zonas a contar con un solo servicio diario y en otras zonas directamente se carece del mismo, lo que dificulta a los directivos y algunos alumnos, asistir a sus respectivos centros educativos.

 Que este personal debe apelar a solucionar el inconveniente mencionado en párrafo anterior, utilizando sus vehículos particulares, remis, etc. debiendo erogar una suma considerable en combustible y/o tarifas de remis, etc.

 Que el Municipio debe abonar estos gastos con lo ingresado recientemente en concepto de Boleto Educativo Gratuito percibido del Gobierno Provincial, en un todo de acuerdo a la Liquidación (2º Semestre/2017) remitida recientemente desde el Gobierno Provincial.

 Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónense los montos que se detallan a continuación, en concepto de pago de Programa Boleto Educativo Gratuito a las Docentes y Personal de Apoyo que se determinan de acuerdo al siguiente cuadro, en concepto de Pago 2º Semestre/2017.

**LIQUIDACION 2º SEMESTRE 2.017 BEG.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE  | CARGO | MONTO  |
| ALONZO Ana María | Directora El Carmen | $13.676,12 |
| MARTINEZ Rosa Enriqueta  | Directora Primaria Media Luna | $10.470,10 |
| PEREZ Gabriela Graciela | Directora Jardín Media Luna | $10.860,02 |
| MIÑO, Maiela Cielito del M. | Docente Primaria Media Luna | $8.578,26 |
| MAYDANA Andrea Fabiana | Docente Primaria Media Luna | $8.578,26 |
| SCARAMUZZA Ingrid V. | Docente Inicial Media Luna | $8.578,26 |
| GONZALEZ Mariela Rosa | Apoyo Primaria Media Luna | $3.574,28 |
| STRUMIA Adriana | Directora Tejeda | $2.382,85 |
| VIVAS BANEGAS Soledad | Docente Tejeda | $2.382,85 |
| AVENDAÑO Melania | Docente Tejeda | $1.191,43 |
| ARAMBURU Silvia Marcela | Profe I.P.E.M. Media Luna | $1.805,95 |
| GONZALEZ Mariana Belen  | Profe I.P.E.M. Media Luna | $5.417,85 |
| MEDINA Mónica del Carmen | Profe I.P.E.M. Media Luna | $10.722,83 |
| SOLTERMANN Ana | Profe I.P.E.M. Media Luna | $8.688,02 |
| TRABOLSI Cecilia  | Profe I.P.E.M. Media Luna | $3.717,25 |
| CHERINES Verónica | Profe I.P.E.M. Media Luna | $9.054,83 |
| PACHECO Maria Pula | Profe I.P.E.M. Media Luna | $7.997,87 |
| ACOSTA BAROLO Analia | Profe I.P.E.M. Media Luna | $5.718,84 |
| QUINTANA Maria Laura | Profe I.P.E.M. Media Luna | $4.061,11 |
| LUDUEÑA Raul Osvaldo | Profe I.P.E.M. Media Luna | $6.527,57 |
| VALVERDI Maria Julieta | Profe I.P.E.M. Media Luna | $ 2.321,09 |
| AUDISIO Juan Marcelo | Profe I.P.E.M. Media Luna | $8.015,50 |
| GOMEZ Carina | Profe Esquina | $11.914,25 |
| JAIME Joel Isacc | Profe Cenma. Capilla de los Rem. | $13.979,39 |
| MARTINEZ German Alejo | Profe Esquina | $10.308,94 (1º) |
| MARTINEZ German Alejo | Profe Esquina | $12.676,77 (2º) |
| BARRETO Maria Cristina  | Profe Educ. Física Alejo Carmen Guzman | $401,47 |
| BARRETO Maria Cristina | Profe Educ. Física Media Luna | $1.389,69 |
| BARRETO Maria Cristina | Profe Educ. Fisica Jorge Newbery | $1.383,51 |
| AGÜERO Alicia del Valle | Docente Ramos especialesMedia Luna | $1.537,92 |
| AGÜERO Alicia del Valle | Docente Ramos especiales El Quebracho | $4.384,22 |
| AGÜERO Alicia del Valle | Docente Ramos especialesParaje Los Troncos | $1.307,34 |
| AGÜERO Alicia del Valle | Docente Ramos especialesParaje Los Guindos | $1.514,08 |
| AGÜERO Alicia del Valle | Docente Ramos especialesParaje Barranca Colorada | $802,64 |
| AGÜERO Alicia del Valle | Docente Ramos especialesColonia Sagrada Familia | $741,08 |
| AGÜERO Alicia del Valle | Docente Ramos especialesCapilla Dolores | $760,08 |
| MARTINEZ Vanesa Carolina | Alumna Capilla de los Remedios | $3.574,28 |
| SOSA Edith Sandra | Alumna Capilla de los Remedios | $3.574,28 |

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.7.11 Boleto Estudiantil Gratuito Rural.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 062**

Monte Cristo, 21 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Mónica Noemí SORIA, DNI. Nº 21.554.214 solicitando una ayuda económica.

**Y CONSIDERANDO:** Que la solicitante, vecina de nuestra localidad, lamentablemente ha sufrido el fallecimiento de su hermano, el Sr. Luis Francisco Soria.

Que los gastos de servicios fúnebres que debe afrontar la familia son bastantes elevados por lo que no pueden costear totalmente los mismos.

Que atento la situación económica por la cual está atravesando la Sra. Soria se ha visto en la obligación de recurrir ante nuestro municipio solicitando una ayuda económica ya que no cuentan con los servicios fúnebres que presta la cooperativa de nuestra localidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo, un aporte económico por la suma única de Pesos Tres mil quinientos ($3.500,00) el cual deberá ser destinado exclusivamente a cubrir parte de los gastos de Servicios Fúnebres del Sr. Luis Francisco Soria, DNI. Nº 17.112.498, fallecido el pasado 15 de Marzo del corriente año 2.018.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 063**

Monte Cristo, 21 de Marzo de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Viviana Edith CASAS.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el Comercio identificado bajo Cuenta Nº 51079 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| CASAS Viviana Edith | Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria | 51079 | 03/2009 a 011/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 064**

Monte Cristo, 22 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

El Acta elevada por la Comisión de Relaciones Laborales que cumplimenta el dispositivo previsto en el Capítulo VII del Estatuto del Personal Municipal vigente, por la que se informa a este D.E.M las conclusiones y el resultado del llamado a Concurso Interno ordenado por el Decreto Nº 025/2018 para la promoción en los siguientes cargos: Tres (3) Administrativos “A” y Cuatro (4) Administrativos “B” de la Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo

**Y CONSIDERANDO:**

Que algunos de los postulantes a dichos cargos han obtenido en sus respectivos exámenes escritos y entrevistas personales el puntaje suficiente para cubrir las calificaciones y expectativas fijadas por el Gobierno Municipal para el Concurso realizado tal que los habilita para acceder a los cargos concursados.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Desígnense en los cargos de Administrativo “A” – Partida 1.1.01.01.1.04.01 del Presupuesto Vigente, a los siguientes Agentes Municipales a saber:

ALMADA Martin, DNI. Nº 29.966.801

FERNANDEZ Marilena, DNI. Nº 30.239.271

TUNINETTI Mariela, DNI. Nº 28.160.610

Artículo 2º.- Desígnense en los cargos de Administrativo “B” – Partida 1.1.01.01.1.04.02 del Presupuesto Vigente, a los siguientes Agentes Municipales a saber:

RIVERO Paola, DNI. Nº 32.107.252

ARGUELLO Anabel, DNI. Nº 31.405.021

**Articulo 3º.-** Las designaciones dispuestas en los artículos precedentes tendrán vigencia desde el día 01 de Abril de 2018, fecha en la que dejan de revistar en los cargos que venían detentando, para pasar a gozar de la nueva categoría adquirida.

**Artículo 4º.-** Notifíquense los términos del presente Decreto a  Recursos Humanos y Contaduría Municipal a los fines de que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el presente.

**Artículo 5º.-** Comuníquense los términos del presente Decreto a todas  las áreas municipales.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 065**

Monte Cristo, 22 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El inicio de las diferentes actividades de la Casa de la Cultura Municipal programadas para este período 2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que se deben continuar con las actividades que año a año se vienen desempeñando, como así también las nuevas disciplinas que se brindarán en este nuevo ciclo.

Que la ejecución de las mismas, producen erogaciones que no se pueden dejar de atender debido a la importancia que han adquirido en nuestra sociedad, que cada vez se interesa más por la cultura .

Que los mismos se relacionan a gastos imprevistos, que surgen ante diferentes acontecimientos, tales como actos, presentaciones artísticas, charlas temáticas, etc. debiendo abonar gastos de preparación de los mismos, presentación de grupos artísticos, ágapes, etc.

Que es necesario que el Municipio destine una suma fija del presupuesto, a los efectos de atender los mismos, teniendo en cuenta que la cultura engrandece los Pueblos.

Que el Presupuesto de Gastos Vigente, cuenta con partida suficiente para hacer frente a lo solicitado. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Casa de la Cultura Municipal un subsidio mensual, por la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000,00), los cuales serán destinados a compensar la dedicación y el esfuerzo que apliquen los instructores de las distintas disciplinas que se imparten en la misma, como así también a la compra de materiales mínimos e indispensables para el normal funcionamiento de dichas disciplinas. Dicho subsidio comenzará a efectivizarse desde el mes de Abril y hasta el mes de Diciembre del corriente año 2.018 inclusive.-

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto producido por la aplicación del Artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.03 Casa de la Cultura.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 066**

Monte Cristo, 22 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El Decreto Nº 057/2018 por el cual como todos los años el D.E.M. brinda un aporte económico anual a los diferentes clubes pertenecientes a nuestra Localidad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines.

Y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad asumió el compromiso de asistir a las diferentes entidades públicas y/o privadas que brindan algún tipo de servicio a la comunidad en el ámbito zonal.

Que desde hace dos años, este D.E.M. con buen tino ha decidido incluir dentro de los clubes beneficiarios de este aporte anual al Club Social y Deportivo “Crecer Monte Cristo”.

Que particularmente con las autoridades de este Club se arribó a un acuerdo respeto de que el monto anual otorgado sea entregado en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de este mes en curso

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Departamento Contable Municipal a que el subsidio anual de Pesos Veinte mil ($20.000,00) destinado al Club Social y Deportivo “Crecer Monte Cristo” por Decreto Nº 057/2018, sea abonado en Nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos mil doscientos veintitrés ($2.223,00), pagadera la primera de ellas a partir de este mes de Marzo en curso.

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 067**

Monte Cristo, 26 de Marzo de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sr. Víctor Leonardo olmos.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo Dominio FTS 984 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| OLMOS Víctor Leonardo | Contribución que incide sobre los Automotores | FTS 984 | 011 y 012 Financ. Nº 0000308701/2011 a 06/2011. |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 068**

Monte Cristo, 26 de Marzo de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Lucas Rogelio CHARRA.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el Inmueble identificado catastralmente como 01-01-155-009 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Servicio de Agua.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| CHARRA Lucas Rogelio | Servicio de Agua | 55509 | 02/1994 a 05/2009 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 069**

Monte Cristo, 26 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La necesidad de continuar con la renovación y recambio de lámparas y/o luminarias existentes en el alumbrado público de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento urbanístico que ha experimentado nuestra localidad en estos últimos años, sumado a la demanda creciente que exige la amplitud de los servicios que presta el municipio, ha originado la necesidad de contar con mayor y mejor servicio de alumbrado público.

Que el mundo y nuestro país enfrentan hoy importantes desafíos energéticos.

Que transitamos una época en la que no podemos estar ajenos al uso de la tecnología Led, más cuando esto representa un gran ahorro energético y una gran contribución con nuestro medio ambiente.

Que el recambio a tecnología en alumbrado público traerá aparejado el beneficio adicional de mejorar la visibilidad y la seguridad del espacio público, haciendo que los ciudadanos pueden disfrutar más de los mismos.

Que esta renovación se irá llevando a cabo de manera gradual en lugares estratégicos de nuestra localidad y conforme el alcance de nuestras disponibilidades.

Que atento la cantidad de luminarias necesarias y los costos que conforme a estudios realizados por nuestro departamento de Obras Publicas se están manejando en el mercado para la realización de la mencionada obra, sumado a lo establecido por nuestra Ordenanza General de Presupuesto Vigente, Nº 1.172, estamos en condiciones de operar mediante Concurso Privados de Precios.

Que este Municipio cuenta con la partida necesaria para atender dicho gasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1º.-** Llámese a Concurso Privado de Precios Nº 03/2018 para la adquisición de por lo menos Cincuenta y seis (56) luminarias led para alumbrado público de hasta 201 W, fijándose como presupuesto máximo la suma de Pesos Quinientos mil ($500.000,00), en un todo de acuerdo a la Ordenanza General de Presupuesto Vigente Nº 1.172.

**Articulo 2º.-** Fíjese el 13 de Abril del corriente año 2.018 a las 11:00 hs. como fecha límite para la presentación de Presupuestos, los que deberán ser ingresados por Mesa de Entradas Municipal o enviados vía mail a la dirección municipalidad@montecristo.gov.ar ó hacienda@montecristo.gov.ar

**Artículo 3º.-** Los gastos que demande el presente Concurso será imputado a la partida 2.1.08.01.2.05.2 Alumbrado Público del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 070**

Monte Cristo, 28 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por el Agente Lucas Moyano, DNI. Nº 29.981.473, agente de Planta Permanente Municipal, Categoría Chofer

**Y CONSIDERANDO:** Que en la nota presentada expresa su voluntad, por razones estrictamente personales, de renunciar al beneficio de la Bonificación por Dedicación Exclusiva que el mismo goza desde su ingreso a la planta permanente municipal.

Que así mismo expresa su intención de dejar de prestar servicios en los vehículos de emergencia de salud para cumplir con la prestación de sus servicios, y el desarrollo de tareas afines a su categoría, con los vehículos municipales afectados al corralón municipal, en el horario de 7 a 14 hs.

Que atendiendo las razones expuestas por el solicitante, las cuales se encuentran acreditadas y acompañadas en su legajo personal y siendo atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar y/o quitar este tipo de Bonificaciones.

Que la Ordenanza Nº 784 prevé su reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja la Bonificación por Dedicación Exclusiva otorgada al Agente Municipal Sr. Lucas Moyano, DNI. Nº 29.981.473, a partir del 31 de Marzo del corriente año 2.018, hasta nueva determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** Dispóngase que el Agente Municipal Sr. Lucas Moyano, DNI. Nº 29.981.473, a partir del 1º de Abril del corriente año 2.018, desarrolle tareas afines a su Categoría Chofer con los vehículos municipales afectados al Corralón Municipal, de Lunes a Viernes en el horario de 7 a 14

hs.

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Departamento de Recursos Humanos y a la Sección contable sobre el presente decreto, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los artículos precedentes.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 071**

Monte Cristo, 28 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La renuncia presentada por el Agente Luis Alberto MACCIO, DNI. Nº 10.404.139

**Y CONSIDERANDO:** Que la mencionada renuncia obedece a que el agente se encuentra en condiciones de acceder al Beneficio de Jubilación Ordinaria.

Que en consecuencia ha dado inicio a los tramites respectivos ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, con fecha 07/03/2018.

Que por la renuncia presentada de manera formal el agente debe cesar en sus funciones, según la constancia aludida.

Que el Agente Municipal Luis Alberto Maccio, DNI. Nº 10.404.139, se venía desempeñando en la Categoría 1120 Servicios Generales – Chofer en esta Municipalidad de la localidad de Monte Cristo.

Que corresponde darle la Baja respectiva, quedando sin efecto su relación laboral con esta Municipalidad, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dése de BAJA desde el día 28 de Marzo del corriente año 2.018 al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. Luis Alberto MACCIO, DNI. Nº 10.404.139, quien reviste en la Categoría 1120 Servicios Generales – Chofer, dependiente de esta Municipalidad de Monte Cristo, atento la renuncia presentada formalmente por el agente ya que al encontrarse en condiciones de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, ha iniciado los trámites correspondientes ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba.

**Artículo 2º.-** Notifíquese a la oficina de Recursos Humanos y Área Contable a los fines de efectuar las liquidaciones que correspondieran, como así también a las respectivas Reparticiones y Organismos, a los efectos que corresponda.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 072**

Monte Cristo, 28 de Marzo de 2018.

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Luis Alberto MACCIO, DNI. Nº 10.404.139, solicitando el beneficio que prevé el artículo 45º de la Ordenanza Nº 726 –Bonificación por Jubilación, atento cumplir formal y sustancialmente con los requisitos que exige la norma para hacerse acreedor de la misma.

**Y CONSIDERANDO:** Que de los registros obrantes surge que el Sr. Luis Alberto Maccio se desempeñó como Agente de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo desde fecha 19/07/1982.

Que desde fecha 03/03/2018, revistando en la Categoría 1120 Servicios Generales – Chofer, se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, por lo que en consecuencia, con fecha 07/03/2018 dio inicio a los tramites respectivos ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba.

Que dicho agente presentó su pedido del pago de la Bonificación por Jubilación previsto en el artículo 45º de la Ordenanza Nº 726 (Estatuto del Empleado Municipal),con fecha 21/03/2018, cumpliendo acabadamente con los requisitos que exige el artículo 45º de la Ordenanza Nº 726 .

Que evaluada, analizada y acreditada la situación y documentación en particular surge que corresponde abonar la bonificación solicitada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Sr. Luis Alberto MACCIO, DNI. Nº10.404.139, la Bonificación por Jubilación prevista en el artículo 45º de la Ordenanza Nº 726 (Estatuto del Empleado Municipal).

**Artículo 2º.-** Ajústese la liquidación del beneficio a lo dispuesto por el mismo artículo 45º mencionado ut-supra, por lo que corresponde abonar al Sr. Luis Alberto Maccio, la suma de Pesos Ciento treinta y seis mil ($136.000,00) los cuales serán pagaderos mediante cheques a retirar por sede municipal, en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Treinta y cuatro mil ($34.000,00) pagaderas la primera de ellas el día 6 de Abril de 2.018, y las restantes a los treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días, contados a partir de la fecha de pago de la primera cuota.

**Articulo 3º.-** Impútese el gasto a la Partida 1.1.01.01.2.07 Otros Suplementos.

**Articulo 4º.-** Notifíquese a la oficina de Recursos Humanos y Contaduría a los efectos que corresponda.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 073**

Monte Cristo, 28 de Marzo de 2018.

**VISTO:** Las razones estrictamente de necesidad de reestructuración en la prestación de los servicios.

**Y CONSIDERANDO:** Que en el corralón municipal se encuentran cubiertos todos los vehículos afectados al servicio de mantenimiento y servicios generales.

Que una de las áreas más sensibles es sin dudas el área de salud y principalmente el manejo de los vehículos afectados a servicios de emergencia.

Que a los fines de no afectar la prestación de este vital servicio es necesario disponer traslados de aquellos agentes que desarrollan tareas afines a tal servicio.

Que el Estatuto Municipal vigente dispone dentro de los deberes de los agentes el obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente.

Que el agente Eduardo Abregu, DNI. Nº 36.714.821 reviste la categoría Chofer que permite a éste Departamento Ejecutivo Municipal disponer su traslado, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dispóngase el cambio de lugar en la prestación de servicios del agente ABREGU Eduardo Osvaldo, DNI. Nº DNI. Nº 36.714.821, (Categoría Chofer) quien desde el momento que sea notificado fehacientemente deberá desarrollar las tareas afines a su categoría con la prestación de servicios al frente de los vehículos municipales afectados al servicio de emergencias, en un todo de acuerdo a la reglamentación interna del Área de Salud que le sea debidamente informada.

**Artículo 2º.-** Notifíquese al agente Abregu, a la oficina de Recursos Humanos y al Area de Salud Municipal sobre el presente decreto, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 074**

Monte Cristo, 28 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

La necesidad de establecer un régimen de Asignaciones Familiares,

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto Municipal N° 149/2014, se dejaron establecidos los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714, remitiendo a los conceptos de asignaciones definidos en el Decreto Nacional N°779/2014.

Que las mejoras salariales del mercado laboral han superado los rangos establecidos en el Decreto N° 149/2014 y por lo tanto se hace necesario ajustar dichos rangos y montos de prestaciones por asignaciones familiares.

Que el Presupuesto de Gastos Vigente para el año en curso cuenta con recursos para la presente erogación.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** INSTITÚYASE con alcance municipal obligatorio, a partir del 1° de Abril de 2018 un Régimen de Asignaciones Familiares de aplicación a los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la Municipalidad de Monte Cristo, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.-

**Artículo 2º.-** FÍJANSE los topes, rangos y montos de las prestaciones que otorga el régimen establecido en el artículo que antecede, en los valores determinados en el Anexo II, el que forma parte integrante del presente decreto. Quedan excluidos de dichas prestaciones, con excepción de las Asignaciones Familiares por Hijo con Discapacidad y por Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración que no alcance o que supere los montos mínimos y máximos establecidos en el referido anexo.

**Artículo 3º:-** Notifíquese e instrúyase al Departamento de Recursos Humanos para que liquide a los agentes municipales el importe que les corresponda en concepto de asignaciones familiares en un todo de acuerdo al régimen, requisitos y formalidades que establece el presente Decreto.

**Artículo 4.-** Comuníquese, publíquese, dése al R. M. y archívese.-

**ANEXO I**

**RÉGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES**

1. Se considerará remuneración a los efectos de este decreto, todo ingreso que percibiere el

agente, susceptible de apreciación pecuniaria en retribución o con motivo de sus servicios prestados en relación de dependencia, sin los descuentos de ley, es decir, en su monto bruto. Los límites que condicionan el otorgamiento de las asignaciones familiares o la cuantía de las mismas, se calcularán en cada caso en función de la totalidad de las remuneraciones, exceptuadas horas extras y sueldo anual complementarias (SAC), correspondientes al periodo mensual que se liquide.

2. Se establecen las siguientes prestaciones:

2.1 Asignación por Nacimiento de Hijo

La asignación por Nacimiento de Hijo consistirá en el pago de una suma única de dinero que se abonará en el mes que se acredite tal hecho ante el empleador mediante partida expedida por autoridad competente y siempre y cuando se presente antes de cumplirse un año desde que se produjo el nacimiento. Para el goce de esta asignación, el agente requerirá una antigüedad mínima y continuada de seis meses a la fecha del nacimiento.

2.2 Asignación por Adopción

La Asignación por Adopción consistirá en el pago de una suma única de dinero, que se abonará al trabajador en el mes en que se acredite dicho acto ante el empleador con el instrumento que otorgue la adopción definitiva.

Para el goce de esta asignación, el agente requerirá una antigüedad mínima y continuada de seis meses a la fecha de dictado del instrumento que otorgue la adopción definitiva.

2.3 Asignación por Matrimonio

La Asignación por Matrimonio consistirá en el pago de una suma única de dinero, que se abonara al trabajador en el mes en que se acredite dicho acto ante el empleador mediante acta emanada de autoridad competente. Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses al momento de contraer matrimonio. Esta podrá ser percibida por dos cónyuges cuando ambos sean aptos para cobrar Asignaciones Familiares.

2.4 Asignación Prenatal

La Asignación Prenatal consistirá en el pago de una suma mensual equivalente a la Asignación por Hijo, que se abonará desde el momento de la concepción hasta el parto.

Este estado debe ser acreditado entre el tercer y cuarto mes de embarazo, mediante certificado médico. En caso que se acredite con posterioridad, la Asignación se abonará a partir del mes en que se haya presentado el certificado correspondiente. Para el goce de esta asignación, el agente requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses.

2.5 Asignación por Hijo

La Asignación por hijo consistirá en el pago de una suma mensual por cada Hijo menor de 18 años de edad que se encuentre a cargo del trabajador hasta el mes inclusive en que adquiera la edad referida.

2.6 Asignación por Hijo con Discapacidad

La Asignación por Hijo con Discapacidad consistirá en el pago de una suma mensual que se abonara al trabajador por cada hijo que se encuentre a su cargo en esa condición, sin límite de edad, a partir del mes en que se acredite tal condición ante el empleador.

A los efectos de este decreto se entiende por discapacidad la definida en la Ley Nacional N° 22.431 artículo 2° y se acreditara por certificado emitido por autoridad pública competente.

2.7 Asignación por Ayuda Escolar Anual

La Asignación por Ayuda Escolar Anual consistirá en el pago de una suma de dinero que se hará efectiva en el mes de marzo de cada año. Esta asignación se abonará por cada hijo que concurra regularmente a establecimientos de enseña básica obligatoria y/o polimodal.

2.8 Asignación por Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad

La Asignación por ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad se abonará en las mismas condiciones y bajo las mismas exigencias que el artículo anterior y aún, cualquiera sea la edad del estudiante, si concurre a establecimientos oficiales o privados donde se imparta educación diferencia.

3. El personal municipal que preste servicios en horarios reducidos, percibirá en forma proporcional, en caso de corresponder, el valor de las Asignaciones Familiares.

4. En todos los casos del Punto 2, a excepción del Punto 2.3, cuando ambos progenitores estén en condiciones de percibir Asignaciones Familiares, ya sea mediante este régimen o uno similar, o bien el establecido a nivel provincial o nacional, las prestaciones serán cobradas por uno solo de ellos a su elección. Cuando el trabajador se desempeñare en más de un empleo tendrá derecho a la percepción de las Asignaciones Familiares previstas en este régimen siempre que acredite no percibir las mismas por otra opción.

5. Las prestaciones del presente Régimen son inembargables, no constituyen remuneración ni están sujetas a gravámenes y tampoco serán tenidas en cuenta para la determinación del sueldo anual complementario ni para el pago de las indemnizaciones por despido, enfermedad, accidente o para cualquier otro efecto.

**ANEXO II**

**Topes Salariales para acceder a las prestaciones por Asignaciones Familiares**

**Tope Individual:** Pesos treinta mil ($ 30.000,00)

El tope individual surgirá del sueldo bruto del agente municipal calculado conforme a las pautas establecidas en el punto 1 del Anexo I del presente Decreto.

**Tope Ingreso Familiar:** Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00)

El tope familiar surgirá de sumar el ingreso individual al que se le añadirá el ingreso del cónyuge. En caso de que el cónyuge sea independiente monotributista, el ingreso estimará de acuerdo a la categoría en que se encuentre. Si el cónyuge es responsable inscripto, el ingreso será considerado equivalente al ingreso de la categoría más alta de monotributo. Si el cónyuge trabaja en relación de dependencia, se considerará el último recibo de sueldo al momento de la verificación.-

**Rangos y montos de las Asignaciones Familiares a partir del 01-04-2018**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Hasta 18.000,00** | **18.000,01-22.000,00** | **22.000,01-25.000,00** | **25.000,01-30.000,00** |
| **Hijo** | 1000,00 | 500,00 | 300,00 | 250 |
| **Hijo discapacitado** | 1500,00 | 750,00 | 500,00 | 400 |
| **Nacimiento** | 900,00 |
| **Adopción** | 5400,00 |
| **Matrimonio** | 1350,00 |
| **Ayuda Escolar Anual** | 300,00 |
| **Ayuda Escolar Anual Hijo discapacitado** | 300,00 |
| **Prenatal** | 1000,00 | 500,00 | 300,00 | 250 |

**Requisitos para computar los Ingresos Familiares**

A fin de poder corroborar los ingresos familiares se debe solicitar y el agente aportar dentro del segundo mes de cada año calendario, constancias de los haberes del cónyuge del empleado municipal de la siguiente manera:

En caso de ser dependiente: último recibo de haberes correspondientes al mes inmediato anterior haberes correspondientes al mes inmediato anterior

En caso de ser independiente: Constancia de inscripción en Afip

A fin de poder corroborar que el cónyuge no percibe prestaciones de la misma naturaleza, cada agente deberá presentar constancia correspondiente

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)**

## **Resolución SG Nº 003/2018**

Monte Cristo, 02 de Marzo de 2018

**RESOLUCION BAJA SG Nº 003/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la firma BOSSANA DNI. Nº 6.423.221 CUIT 20-06423221-6, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción 12301.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Bossana Alberto, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación Alberto Bossana (Venta de maquinarias agrícolas y repuestos) cuyo titular es el Sr. BOSSANA ALBERTO DNI. Nº 6423221 ,CUIT 20-06423221-6, con domicilio comercial en Ruta Nacional 19 Km 316, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 12301, retroactivo a fecha Treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (31/12/2017).-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 004/2018**

Monte Cristo, 22 de Marzo de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 004/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del Sr. GRENAT GASTON ARIEL, DNI. Nº 37.094.031 CUIT 20-37094031-0, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 39912.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. GRENAT GASTON ARIEL, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación VENTA Y DEPOSITO DE SOLVENTES cuyo titular es el Sr. GRENAT GASTON ARIEL, DNI. Nº 37.094.031, con domicilio comercial en RUTA NACIONAL N°19 km 311 , de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 39912, retroactivo a fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete (24/11/2017).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 005/2018**

Monte Cristo, 23 de Marzo de 2018

**RESOLUCION SG Nº 005/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de firma SIGLO S.R.L., CUIT 30-71556456-0, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción 39916.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio Siglo S.R.L., ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación Venta y Deposito de Solventes “SIGLO S.R.L.” , CUIT:30-71556456-0 con domicilio comercial en RUTA NACIONAL N°19 km 311, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 39916, retroactivo a fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete (24/11/2017).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 006/2018**

Monte Cristo, 23 de MARZO de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 06/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del sr GOMEZ JUAN CRUZ., DNI: 27.933.606 CUIT N°: 20-27933606-3, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 67176.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del GOMEZ JUAN CRUZ, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación “ AREA GAMES” cuyo titular es GOMEZ JUAN CRUZ, DNI: 27.933.606, con domicilio comercial en PADRE QUIROGA N°35 , de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 67176, retroactivo a fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho (23/01/2018).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 007/2018**

Monte Cristo, 28 de MARZO de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 07/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la Sra. FERREIRA CAPELLINO SOFIA ANAHI., DNI: 34.468.448 CUIT N°: 27- 34468448-6, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 67161.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha BAJA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la BAJA al comercio del FERREIRA CAPELLINO SOFIA ANAHI, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación “ CONFITADO” cuyo titular es FERREIRA CAPELLINO SOFIA ANAHI, DNI: 34.468.448, con domicilio comercial en J.L.CABRERA ESQ BELTRAN S/N , de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 67161, retroactivo a fecha primero de noviembre del dos mil diecisiete (01/11/2017).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **CONCEJO DELIBERANTE**

## **Ordenanza N° 1.175**

**VISTO:**

La intención por parte del D.E.M. de continuar con los proyectos de **“Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”,** el cual contempla nuevos sectores de la Localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el **“Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”** es una de las obras más representativas y distintivas de la gestión que la hace reconocida en toda la región por la importancia y envergadura de la misma.

 Que con el mencionado proyecto se pretende continuar mejorando la transitabilidad y seguridad de las calles de diferentes sectores de nuestra Localidad, a los fines de optimizar la infraestructura vial de dichas arterias.

 Que sin duda alguna el primordial objetivo es brindar una solución definitiva al estado que padecen nuestras calles, el cual se ve agudizado en los periodos de lluvias.

 Que en esta oportunidad nuevamente se pretende realizar una gran y ambiciosa inversión ya que es la intención adquirir 50.000 m2 de adoquines que permitirán el adoquinamiento de numerosas calles de nuestra localidad que aun se encuentran pendientes de ejecución.

 Que sin lugar a dudas esta adquisición implicará una gran inversión económica de más de $11.000.000,00, la cual se hará frente con fondos que se gestionaran al Fondo de Desarrollo Urbano y nuestros fondos propios de Rentas Generales, conjuntamente con un plan de financiación.

 Que tal como lo venimos realizando, entre los posibles proveedores del material, se encuentra la Firma Mosaicos BLANGINO de Juan B. N. Blangino, productor, fabricante y distribuidor exclusivo de materiales para pisos, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de sus productos, que tiene su asiento en nuestra localidad, lo que evita gastos de intermediación y transporte, refuerza nuestra garantía de calidad y provisión en termino y lo que es mas digno de ser tenido en cuenta, es que genera quizás la mas importante fuente de mano de obra local.

 Que esta Firma ha proporcionado a la Municipalidad una propuesta comercial para la provisión de los adoquines, a un inmejorable precio unitario cotizado respecto de la última cotización en el mes de Diciembre del año 2.016, y acompañado con un plan de financiación a veinticuatro (24) meses, a una tasa de interés anual del 15%, muy por debajo de la tasa de interés que actualmente se está manejando que ronda entre el 20% y el 25%, la cual la convierte en una inmejorable propuesta en cuanto a precio y calidady sobre todo con un costo de financiación inferior a la inflación prevista.

Que de acuerdo a la inversión que se pretende realizar, la cotización propuesta y a consultas realizadas, los montos que se manejan sobrepasan los montos máximos exigidos para la contratación en forma directa de la compra.

Que no obstante ello y por las razones expuestas en lo que hace a calidad, garantía, precio razonable, contribución al mantenimiento de una fuente de ocupación en nuestro medio y condiciones de financiación cuyo pago del monto de financiación comenzará a partir del mes de Junio del corriente año 2.018 lo que contribuye a la autofinanciación de la Obra para la que es destinado   el material,  mediante su inclusión en las previsiones presupuestarias de los dos futuros ejercicios de los recursos generados por la contribución de los frentistas destinatarios de la misma y de la erogación que significa la atención del pago de las cuotas de amortización, es que el D.E.M: solicita del Honorable Cuerpo la correspondiente autorización para la compra en forma directa de los mencionados adoquines destinados al acondicionamiento de calles, a la firma Mosaicos BLANGINO de Juan B. N. Blangino haciendo una excepción a lo establecido por la Ordenanza N° 1.172/2017, ya que ello permitirá obviar la demora que implica la realización de un proceso licitatorio, todo lo cual terminaría impactando negativamente.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.175**

**Artículo 1º.- AUTORIZASE**  al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Firma Mosaicos BLANGINO de Juan B. N. Blangino para la adquisición de hasta 50.000 m2 de Adoquin BiCapa 12 x 24 x 7,2 a un precio final de Pesos Doscientos treinta el metro cuadrado ($230,00 m2), cotizado por dicha Firma, a los fines de continuar con el gran Proyecto de **“Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”** el cual contempla nuevos sectores de la Localidad.

**Articulo 2º.-** El monto que resulta de la compra, es decir la suma de Pesos Once millones quinientos mil ($11.500.000,00) será pagado de la siguiente manera: **2.1.-** Anticipo de Pesos Dos millones ($2.000.000,00) el Quince de Marzo del corriente año 2.018. **2.2.-** La suma de Pesos Un millón ($1.000.000,00) el Quince de Abril del corriente año 2.018. **2.3.-** La suma de Pesos Dos millones ($2.000.000,00) en el mes de Junio del corriente año 2.018 **2.4.-** El saldo, es decir la suma de Pesos Seis millones quinientos mil ($6.500.000,00) será financiado por la Empresa Juan B. N. BLANGINO en Veinticuatro (24) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres ($ 352.853,00) cuyo importe incluye la totalidad del costo de financiación en el valor de cada una de las cuotas. El vencimiento de cada una de las cuotas operará los días Quince (15) de cada mes o el primer día hábil siguiente para el caso de resultar ese día inhábil, operando el vencimiento de la primera cuota el mes de Junio del corriente año 2.018 y culminando con el pago de la ultima cuota en el mes de Mayo del año 2.020.

**Artículo 3º.-** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de resultarle necesario, puedacomprometer en forma directa con la Firma adjudicataria, la compra de hasta un quince por ciento (15%) más del mismo material, no debiendo exceder a igual proporción del monto autorizado por la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- ADOPTENSE**  las debidas precauciones para que se incluyan las provisiones en los Presupuestos de Gastos a confeccionarse para los ejercicios  2019 y 2.020 inclusive, en la Partida 1.08.01.2.01.01 Pavimento Urbano – Bacheo – Personal, Bienes y Servicios, los fondos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Luis CALVI**  | Concejal |
|  | **Gladys GUDIÑO** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sancionada según Acta Nº | **74** | Fecha: | **14/03/2018** |
|  |  |  |  |
| Promulgada por Decreto Nº | **054** | Fecha: | **15/03/2018** |

## **Ordenanza N° 1.176**

**VISTO:**

 La adhesión y ratificación por parte de la Municipalidad de Monte Cristo al “ACUERDO FEDERAL” de fecha 13 de Abril de 2016, rubricado por una parte por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Gobernador, Juan Schiaretti y por la otra, los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, representantes de la Mesa Provincia Municipios.

**Y CONSIDERANDO:**

Queel Gobierno Provincial a través del mencionado Acuerdo, creó el Fondo de Desarrollo Urbano para Pavimentación y/o mejoramiento de calzadas (pavimentos asfálticos, pavimentos de hormigón, pavimentos intertrabados), obras de iluminación de espacios públicos y desagües, entre otras obras.

Que cada Municipio percibirá un monto determinado, tomando como referencia el índice de coparticipación y la administración llevada a cabo por la Mesa Provincia Municipio.

Que particularmente este año el monto correspondiente continuará siendo unificado por la suma total de Pesos Tres millones ($3.000.000,00) dejando así atrás la modalidad de discriminar por artículo 2º y 3º, pero manteniendo el beneficio de ser solo reintegrable el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total

Que es una buena oportunidad que tiene nuevamente el municipio de presentar sus debidos proyectos.

 Que resulta de suma importancia para nuestra Localidad la continuidad de la ejecución de nuestro ambicioso proyecto de acondicionamiento de calles varias mediante la colocación de adoquines, ya que el mismo seguirá beneficiando a un importante número de vecinos de nuestra localidad dado que se traduce en un mejoramiento de la transitabilidad y seguridad de las calles de diferentes sectores, optimizando así la infraestructura vial de dichas arterias.

Que es por ello y a tales fines, que resulta necesario solicitar el monto correspondiente al FONDO DE DESARROLLO URBANO.

 Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1.176**

**ARTÍCULO 1.-** APRUÉBASE el proyecto que a continuación se detalla: **“Acondicionamiento de calles varias mediante la colocación de adoquines”,** que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos Tres millones ($3.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Setenta y cinco mil ($75.000,00) mensuales, durante el término máximo de Treinta (30) meses.

**ARTÍCULO 4.-** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 5.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6.- E**l Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**PROGRAMA: FONDO DESARROLLO URBANO**

**PROYECTO**

**“ACONDICIONAMIENTO DE CALLES VARIAS MEDIANTE COLOCACION DE ADOQUINES”**

**LOCALIDAD: MONTE CRISTO**

**PROVINCIA: CORDOBA**

MEMORIA DESCRIPTIVA

 La localidad de Monte Cristo se encuentra ubicada sobre la Ruta Nacional Nº 19, a 25 km. de la Ciudad de Córdoba y en una zona cuya topografía responde a una típica llanura.

 La obra a realizarse abarca una zona típicamente residencial, cuya composición social es de clase media, comprendida en los sectores que se detallan y se identifican en el plano adjunto como Anexo I

 Dicha obra de Pavimento Intertrabado comprende la adquisición de aproximadamente 13.000 m2 de adoquines bi capa de Hormigón de 12 x 24 x 7.2.

 Las tareas a desarrollar consistirán en:

1. movimiento de suelo en todo el ancho de la calzada (descontando ancho de cordón cuneta), en las zonas en que sea necesario para dejar el terreno existente en cota de proyecto.
2. ejecución de la base con arena gruesa, en toda la zona comprendida entre cordón cuneta, con provisión de los materiales por parte de la empresa.
3. colocación de adoquines.
4. tomado de junta con arena fina.
5. vibro compactación de las piezas.
6. el sistema de contratación será por unidad de medida (en m2)
7. el plazo de ejecución de la presente obra será de seis meses.

PROYECTO

**PAVIMENTOS INTERTRABADOS DE ADOQUINES DE HORMIGÓN**

En la actualidad, el empleo de los pavimentos intertrabados de adoquines de hormigón, cuyas aplicaciones urbanas constituyen una de las más importantes, experimenta un fuerte impulso en el ámbito municipal debido a sus ventajas técnicas, económicas y estéticas, como así también por el factor mano de obra, ya que permite emplear a más gente (y con menos experiencia) que las otras alternativas de pavimentación en asfalto y el hormigón.

El adoquín de hormigón es un producto de ingeniería, adecuadamente diseñado y fabricado, pudiendo alcanzar altos estándares de calidad por ser un elemento vibrocomprimido de hormigón “seco” y curado bajo condiciones constantes de temperatura y humedad.

Todas las piezas trabajan conjuntamente para distribuir las cargas hacia las capas inferiores, aprovechando el efecto de “bóveda” para descomponer el esfuerzo vertical en una componente horizontal, los que se suman al giro.

**Componentes de un PIAH**

**SUBRASANTE:** Terreno natural adecuadamente compactado hasta alcanzar una capacidad portante mínima.

**SUBBASE:** Conjunto de capas naturales, de material granular seleccionado, estabilizado y compactado, situadas directamente sobre la subrasante.
 **BASE:** Principal elemento portante de la estructura, situada sobre la subbase. Puede ser construida con material granular, con un mayor grado de compactación que el alcanzado en la subbase o con hormigón pobre.
 **CAMA DE ASIENTO:** Base de apoyo de los adoquines, destinada a absorber sus diferencias de espesor debidas a la tolerancia de fabricación, de manera que éstos una vez compactados se obtenga una superficie homogénea. Se ejecuta con arena gruesa en un espesor de aproximadamente 8 cm.

**ADOQUINES:** Elementos prefabricados de hormigón, cuya cara exterior, una vez colocados sobre la cama de asiento y sus juntas selladas y finalmente compactados, forman la capa de rodadura de la superficie a pavimentar.

**Ejecución**

El Pavimento Intertrabado está conformado por adoquines de hormigón en una caja conformada por elementos de confinamiento, colocados sobre una capa de arena gruesa y sus juntas verticales rellenas con arena fina. De la misma manera que los pavimentos de asfalto, tienen una base, o una base con una subbase.

En lo que respecta a las capas inferiores, éstas son similares a las de los pavimentos flexibles (asfálticos). Si bien está compuesto por elementos de hormigón, no se comporta como una losa, siendo sus deformaciones y tensiones similares a las que se generan en un pavimento de asfalto.

Los adoquines son colocados en seco sin ningún tipo de aglomerante sobre una capa de asiento de arena gruesa y sus juntas selladas con arena fina. Para lograr que todas las piezas estén en un mismo plano, se pasa una placa vibrocompactadora dos veces: la primera luego de colocados los adoquines y sus cortes en contra de los cordones de confinamiento y la segunda y última, al momento de barrer la arena de sellado. Los cordones de confinamiento son una parte fundamental del sistema y pueden ser de hormigón colado insitu o premoldeados en planta.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Gladys GUDIÑO** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sancionada según Acta Nº | **74** | Fecha: | **14/03/2018** |
|  |  |  |  |
| Promulgada por Decreto Nº | **054** | Fecha: | **15/03/2018** |

## **Ordenanza N° 1.177**

***VISTO:***

Lo establecido enla ley Provincial 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Artículo 8 del Decreto Nº 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

***Y CONSIDERANDO:***

Lo establecido en la Resolución Nº 078/2004 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, “ad referéndum” del Concejo Deliberante.

Que este Municipio con gran esfuerzo y en sintonía con su política, decidió nuevamente este año firmar el correspondiente Convenio para llevar adelante la ejecución de la Provisión del Boleto Educativo Gratuito, a los fines de garantizar los alcances del mismo a todos aquellos que asisten a los Establecimientos Escolares que se encuentran ubicados en la zona rural bajo nuestra jurisdicción

Es por ello que:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.177**

**Artículo 1°.-** **RATIFIQUESE** el CONVENIO DE ADHESION PROVINCIA – MUNICIPIOS AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Director General de Transporte, Ing. Marcelo Daniel MANSILLA, y la MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Agr. Fernando M. GAZZONI, con fecha 2 de Marzo de 2.018 y cuya copia se adjunta a la presente como parte constitutiva de la misma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE CORDOBA, dése al R.M y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *FIRMADA:* | ***Diego F. CASTILLO*** | *(Presidente)* |
|  | ***Noelia RINERO*** | *Vicepresidente 1°* |
|  | ***Freddy E. ROSSI*** | *Vicepresidente 2°* |
|  | ***Luis CALVI*** | *Concejal* |
|  | ***Gladys GUDIÑO*** | *Concejal* |
|  | ***Mabel RODRIGUEZ*** | *Concejal* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Sancionada según Acta Nº* | ***74*** | *Fecha:* | ***14/03/2018*** |
|  |  |  |  |
| *Promulgada por Decreto Nº* | ***054*** | *Fecha:* | ***15/03/2018*** |